



**PRIMER DISTRITO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMERA OFICINA JUDICIAL**

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 extensión 5500 / Plaza Ágora, Vía Transistmica, Pueblo Nuevo, Panamá

Registro de Sentencia N°2098 de 29 de septiembre de 2023

Causa N°:	202100023302	
Sancionados:	ALEX ALFONSO MACHUCA MOJICA ROBERTO AUGUSTO RODNEY THORPE	Cédula: 8-353-291 Cédula: 8-371-650
Víctima:	Autoridad del Canal de Panamá	
Delitos:	Contra la Administración Pública (Diferentes Formas de Peculado)	
Ministerio Público:	Licenciado Salustiano González	
Defensa Privada:	Licenciado Mauricio Augusto Salinas V.	
Defensa de Víctimas:	Licenciado Birino Isaza	
Juez:	Licenciado Erick Javier González	
Auxiliar de Sala:	Yibelis Madrid	
Fecha:	29 de septiembre de 2023	
Hora de Inicio:	10:30 a.m	
Hora de Finalización:	11:09 a.m	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, declara penalmente responsable a **ALEX ALFONSO MACHUCA MOJICA** con cédula de identidad personal N°**8-353-291**, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el 28 de agosto de 1963, hijo de Alfonso Machuca y Bárbara Mojica, con residencia en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Omar Torrijos, Valle de San Isidro, casa N°354, teléfono 6666-4065 y a **ROBERTO AUGUSTO RODNEY THORPE** con cédula de identidad personal N°**8-371-650**, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el 24 de septiembre de 1957, hijo de Roosevelt Augusto Rodney y Cecilia Thorpe, con residencia en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Las Mañanitas, Santa Mónica, calle tercera, casa N°90, teléfono 6754-5700, ambos con demás generales que constan en audio y video del acto de audiencia, y se les condena a CUARENTA (40) MESES de prisión como pena principal y la inhabilitación para ejercer funciones públicas por treinta y seis (36) meses como pena accesoria, una vez cumplida la pena principal; por la comisión de Delitos contra la Administración Pública (Diferentes Formas de Peculado, artículos 338 y 341 del Código Penal), en calidad de autores como de cómplices primarios y en perjuicio de la Autoridad del Canal de Panamá.

Además, a los sancionados se les reemplazó la pena principal por cien (100) días-multa a razón de dos balboas (B/.2.00) el día, lo que totaliza doscientos balboas (B/.200.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.

Fundamento de Derecho: Artículos 7, 43, 44, 50, 59, 68, 69, 73, 102, 338, 341 y concordantes del Código Penal; y los artículos 5, 26 y 220 del Código Procesal Penal.

ERICK JAVIER GONZÁLEZ G.

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá



Nota: Se mantuvo grabado el registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

2023 SEP 29 12:51 PM